



En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 25-veinticinco días del mes de febrero del año 2011-dos mil once.

**VISTO.** Para resolver el expediente número **CEDH/151/2010**, relativo al escrito de queja presentado por el **\*\*\*\*\***, quien reclamó actos que consideró violatorios a sus derechos humanos, cometidos presumiblemente por el **C. LICENCIADO \*\*\*\*\***, **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN;** y considerando los siguientes:

### I. HECHOS:

1. La **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, en fecha 16-dieciséis de marzo del año 2010-dos mil diez, recibió escrito de queja presentado por **\*\*\*\*\***, quien reclamó actos que consideró violatorios a sus derechos humanos, cometidos presuntamente por el **C. LICENCIADO \*\*\*\*\***, **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, y del cual en lo conducente se transcribe lo siguiente:

*"[...] CON EL DEBIDO RESPETO, COMPAREZCO A TRAVES DE ESTE ESCRITO CON EL FIN DE SOLICITAR SU PRONTA INTERVENCION, SOBRE LOS HECHOS SIGUIENTES: 1.- COMO ES DE USTED YA CONOCIDO, INTERPUSE QUEJA Y DENUNCIA ANTE ESTA H. AUTORIDAD, EN CONTRA DE ENTRE OTRAS PERSONAS (FUNCIONARIOS PUBLICOS), AL **SR. LIC. \*\*\*\*\***, EN AQUEL ENTONCES EN SU CARÁCTER DE DELEGADO, DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR EN SANTIAGO, N.L., AHORA OSTENTANDO EL CARÁCTER DE AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, EN DICHA AGENCIA INVESTIGADORA. YA QUE A LA FECHA ME HAN SEGUIDO AFECTANDO EN MIS DERECHOS HUMANOS (**ARTÍCULO 50** DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE N.L. **I, V, XII, LV**). ANTECEDENTES 1.- **QUERRELLA \*\*\*\*\***, INTERPUESTA POR EL **\*\*\*\*\*** Y UN SERVIDOR, EL PASADO MES DE MARZO DEL 2008, POR EL DELITO DE DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA, EN UN TERRENO DE NUESTRA PROPIEDAD, A PESAR DE QUE ACTUAMOS EN FORMA INMEDIATA, DETENIENDO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS A TRES TRABAJADORES, LOS CUALES FUERON DETENIDOS, Y NOS PROPORCIONARON LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE DIERON ORDENES SOBRE NUESTRO TERRENO, ADUCIENDO SER LOS DUEÑOS (**\*\*\*\*\*** Y **\*\*\*\*\***) PROPORCIONANDOLE AL SR. DELEGADO, LIC. **\*\*\*\*\***, LAS DIRECCIONES DE AMBAS PERSONAS, YA QUE FUE EL QUIEN*

EFFECTUO LA INSPECCION MINISTERIAL, PERCATANDOSE DE LOS HECHOS, ASI COMO DE LAS PERSONAS DETENIDAS EN EL LUGAR, JAMAS ORDENO SU DETENCION INMEDIATA, PESE DE ENCONTRARNOS EN **ACCIÓN FLAGRANTE (QUE SIGNIFICA EVIDENTE, QUE NO REQUIERE DEMOSTRACION ALGUNA)**. A LA FECHA DICHA QUERELLA SE ENCUENTRA DURMIENDO EL SUEÑO DE LOS JUSTOS **(SIN RESOLUCION 2 AÑOS)**. 2.- **QUERELLA \*\*\*\*\***, INTERPUESTA POR MI COPROPIETARIO \*\*\*\*\*Y UN SERVIDOR, DONDE DE NUEVO, DETUVIMOS A TRES SUJETOS, QUE SE ENCONTRABAN EFECTUANDO DAÑOS EN NUESTRA PROPIEDAD (TALA Y DESMONTE DE NUESTRO TERRENO, ASI COMO EL RETIRO DE CERCA DE ALAMBRE DE PUAS, QUE SI BIEN EN UN PRINCIPIO FUE DE 15 MTS. LINIALES, EN VISTA DE LA FALTA DE APLICACIÓN DE LA LEY, POR PARTE, NUEVAMENTE DEL DELEGADO \*\*\*\*\*, QUIEN ESTUVO EN EL MOMENTO, POR DEMAS OPORTUNO, EFECTUANDO LA INSPECCION MINISTERIAL, EN EL LUGAR DE LOS HECHOS **(ACCION FLAGRANTE)** Y AL NO DETENER A DICHS SUJETOS, DICHS ACTIVIDADES DEPREDADORAS FUERON EN INCREMENTO, AL GRADO DE TENER QUE RECURRIR A LA **PROFEPA**, POR LOS DAÑOS TAN GRAVES OCACIONADOS, DICHA PROCURADURIA EFECTUO DOS INSPECCIONES, EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, Y EMITIO UNA RESOLUCION, EN DONDE DAN PARTE A LAS AGENCIAS INVESTIGADORAS DE MINISTERIOS PUBLICOS FEDERALES (\*\*\*\*\*) A SI MISMO, EL RETIRO DE LAS CERCAS, PASO DE 15 MTS LINIALES A 300 MTS LINIALES, MISMO QUE SE CORRABORO CONA UNA SEGUNDA INSPECCION MINISTERIAL. EN FIN, CON EL PROPOSITO DE OVIAR MAYORES EXPLICACIONES, **JAMAS SE HA ACTUADO APEGADO A DERECHO**, CONTINUANDO CON LA MISMA FORMA DE CONDUCIRSE (REPETITIVA) POR EL AHORA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, LIC. \*\*\*\*\* EN DICHA INDAGATORIA, SE CONTINUO APORTANDO LOS MAYORES ELEMENTOS POSIBLES, CON EL PROPOSITO DE LLEGAR A LA VERDAD HISTORICA DE LOS HECHOS, LO CUAL DESDE HACE MESES, HA QUEDADO POR DEMAS ESCLARECIDO, Y SIN EMBARGO, EL SR. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, EN LUGAR DE RESOLVER DICHA INDAGATORIA, SOLICITA QUE SE LE EXCUSE, DANDO CON ESTO LA IMPRESIÓN DE SOSPECHAS. ASI PUES, A LA FECHA, DE NUEVA CUENTA, UN DELITO QUE SE DEBIO HABER RESUELTO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, Y CON ESTO EVITAR QUE SE MAGNIFICARAN LOS DAÑOS, ESTA AUN PENDENTE DE RESOLVERSE, PESE AL TIEMPO TRANSCURRIDO **(JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA)**. 3.- **QUERELLA \*\*\*\*\***, INTERPUESTA EL PASADO MES DE AGOSTO DEL 2008, POR UN SERVIDOR Y MIS COPROPIETARIOS \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* DE NUEVA CUENTA POR EL DELITO DE DAÑO EN PROPIEDAD AJENA, DONDE EN ACCION FLAGRANTE SE DETIENEN A DOS SUJETOS, NO SE ACTUA APEGADO A DERECHO **(NO SON DETENIDOS)**. **PERO SI A LOS TRES DIAS SE INTERPONE DENUNCIA PENAL EN MI CONTRA, POR EL DELITO DE DESPOJO DEL MISMO INMUEBLE (\*\*\*\*\*)**. AMBAS INDAGATORIAS, SE EMPEZARON A INTEGRAR, APORTANDOSE POR DEMAS PRUEBAS SUMAMENTE CONTUNDENTES, TANTO CONFESIONALES, COMO DOCUMENTALES, PUBLICAS Y PRIVADAS, QUE ERAN POR DEMAS SUFICIENTES, PARA LLEGAR A LA VERDAD HISTORICA DE LOS HECHOS, DE NUEVO, PARA OVIAR,

JUNTARON AMBAS INDAGATORIAS EN UNA SOLA (\*\*\*\*\*) Y EN UN PLAZO DEMASIADO CORTO, DICHA QUERELLA SE CONSIGNO E INMEDIATAMENTE EL JUEZ 4º DE LO PENAL DEL PRIMER DISTRITO EN EL ESTADO, OBSEQUIO LA ORDEN DE APRHENSION EN MI CONTRA. CABE DEJAR CLARO, QUE TODO LO APORTADO POR UN SERVIDOR SE MANEJO POR DEMAS DE MANERA IRRESPONSABLE, DESESTIMANDO CUALQUIER TIPO DE PROBANZA QUE YO APORTARA A LA CAUSA. EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE SOLICITO JUICIO DE AMPARO, TERMINANDO EN REVISION DEL MISMO POR LA **SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL (AMPARO EN REVISION \*\*\*\*\*)**. DESPUES DE UNA GRAN REVISION EXAUSTIVA, EMITEN LA RESOLUCION FINAL, QUE CONSTA DE MAS DE 124 HOJAS, DONDE PALABRAS MAS O PALABRAS MENOS, REFIEREN LOS TRES MAGISTRADOS, QUE QUEDA CLARO QUE LOS DAÑOS QUE SE CAUSARON EN LAS PRESENTES INDAGATORIAS, FUERON EN CONTRA DE UN SERVIDOR, QUE SE PASARON TODAS LAS PRUEBAS **OLIMPICAMENTE** POR ALTO (PALABRAS UTILIZADAS POR LOS MAGISTRADOS), Y QUEDANDO EN EVIDENCIA, TANTO EL JUEZ COMO EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, LA FORMA TAN IRRESPONSABLE Y MAL INTENCIONADA EN LA VALORACION DE LAS PRUEBAS, QUE POR DEMAS ERA CONTUNDENTE LA RESOLUCIÒN A MI FAVOR, **EN ESTE CASO CURIOSAMENTE, SE ACTUO DE MANERA PRONTA Y EXPEDITA.** MAS SIN EMBARGO LA QUERELLA INTERPUESTA POR UN SERVIDOR, \*\*\*\*\* EN LA CUAL YA SE JUZGARON TODOS LOS HECHOS, Y YA EXISTEN RESPONSABLES DE LOS DAÑOS QUE ME OCACIONAON, ESA SI DE NUEVA CUENTA DUERME EL SUEÑO DE LOS JUSTOS. MIS PREGUNTAS A.-¿TAMBIEN SE EXCUSARA EL LIC. \*\*\*\*\*- ¿TAMBIEN DORMIRA EL SUEÑO DE LOS JUSTOS? EN LAS TRES DENUNCIAS INTERPUESTAS POR UN SERVIDOR, SE HA ACTUADO DE MANERA REPETITIVA EN LA CONDUCTA ADOPTADA POR EL MINISTERIO PUBLICO¿ PODRIA USARSE EN ESTOS CASOS LA PALABRA **PREVARICAR?** QUIERO REFERIR, QUE ESTAS DENUNCIAS, POR DAÑO EN PROPIEDAD AJENA, EN SI NO OBEDECEN MERAMENTE A EFECTUAR DAÑOS, REALMENTE LO QUE SE QUIERE CONSUMAR, ES UN APODERAMIENTO DE DICHOS INMUEBLES. EN VISTA DE TODO LO ANTERIOR, Y QUE LEJOS DE ACATAR LAS RESOLUCIONES DE DICHA COMISION, AL SR. DELEGADO LO PROMUEVEN A FISCAL (LIC. \*\*\*\*\*) Y A UN SERVIDOR LO DEJAN EN LA IGNOMINIA, SOLICITO SU PRONTA INTERVENCION, EN LOS EXPEDIENTES ANTES REFERIDOS [...]". (sic)

2. Escrito de aclaración de queja presentado por \*\*\*\*\*, en fecha 29-veintinueve de marzo de 2010-dos mil diez, quien reclamó actos que consideró violatorios a sus derechos humanos, cometidos presuntamente por el **C. LICENCIADO \*\*\*\*\***, **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, el cual se transcribe en lo conducente:

"[...] CON EL DEBIDO RESPETO, COMPAREZCO A TRAVES DE ESTE ESCRITO, CON EL UNICO FIN DE ACLARAR LA QUEJA INTERPUESTA ANTE UD. EL PASADO 16 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO (**NUEVA**). EN VISTA DE HABER

RECIBIDO UN COMUNICADO DE ESTA INSTANCIA, FIRMADO POR EL LIC. \*\*\*\*\* EN EL QUE SE ME REFIERE QUE LA QUEJA MARCADA COMO \*\*\*\*\* YA FUE RESUELTA, E INCLUSO DE AHÍ DERIVO LA RECOMENDACIÓN MARCADA \*\*\*\*\* QUIERO ACLARAR QUE HICE REFERENCIA A DICHA QUEJA, USANDOLA COMO ANTECEDENTE, YA QUE DE LOS HECHOS DE LOS QUE ME DUELO EN ESTA OCACION, TIENEN RELACION DIRECTA CON LA QUEJA INTERPUESTA CON ANTERIORIDAD (\*\*\*\*\*). ASI MISMO, PESE A QUE ESTE ORGANO, NO SE PRONUNCIO CONTRA NINGUNA PERSONA EN PARTICULAR, EN LO REFERENTE A LA RECOMENDACIÓN EMITIDA, PARA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE SANTIAGO, N.L. EL SR. FISCAL , A RAIZ DE ESTA SUPUESTA DENUNCIA EN SU CONTRA, AHORA SE INHIBE DE RESOLVER LA INDAGATORIA \*\*\*\*\* **(REVANCHISMO)**, PESE QUE DEBIO DE HABER ACTUADO EN EL MOMENTO, YA QUE SE DIO EN FLAGRANCIA (QUE NO REQUIERE DE DEMOSTRACION ALGUNA) Y QUE POR SU FALTA DE ACTUACION PRONTA Y EXPEDITA, LOS DAÑOS EN MI PROPIEDAD SE MAGNIFICARON ENORMEMENTE, COMO SE PODRA CORRABORAR EN EL EXP. EN CUESTION, ASI MISMO SU CONDUCTA SE VE REPETITIVA, POR LO QUE ACUDO ANTE UDS, A SOLICITAR SU PRONTA INTERVENCION EN LOS ASUNTOS QUE FUERON PLANTEDOS EL PASADO 16 DE MARZO DEL PRESENTE. ASI MISMO, HAGO REFERENCIA DE OTRAS QUERELLAS, QUE EN CONJUNTO FORMAN PARTE DE UN TODO, (\*\*\*\*\* DONDE ADEMAS DE LA ACTUACION DEL MINISTERIO PUBLICO EN SANTIAGO, N.L. ACTUO EL JUZGADO 4° PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, EN DONDE SE PODRAN DAR CUENTA DE LA FABRICACION DE UN DELTIO EN MI CONTRA, INEXISTENTE, E ILEGAL, QUE INCLUSO DERIVO EN ORDEN DE APREHENSION, Y TRISTEMENTE A PARTE DE YO SER EL PERJUDICADO, SE ME GIRA ORDEN DE APREHENSION (08/09 JUZGADO 4° PENAL) VIOLENTANDO TODAS Y CADA UNA DE MIS GARANTIAS INDIVIDUALES, GENERANDOME UN DESGASTE TREMENDO, ASI COMO CUANTIOSOS GASTOS, (DE LOS JUICIOS Y PERDIDA EN MI PRODUCTIVIDAD LABORAL), CURIOSAMENTE ACUDI A LA AGENCIA DEL M.P. A SOLICITAR JUSTICIA Y EN CAMBIO TERMINE ESCONDIENDOME DE DICHAS INSTANCIAS, PARA EVITAR SER APREHENDIDO. **(QUERELLA \*\*\*\*\*). LA REVISION COMPLETA Y DETALLADA DE ESTAS INDAGATORIAS SE ENCUENTRA EN LA REVISION DE AMPARO \*\*\*\*\* EMITIDA POR LA SEGUNDA SALA PENAL DEL TRIBUNAL COLEGIADO.** A LA FECHA PESE QUE DENUNCIE LOS DAÑOS, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS QUERELLAS INTERPUESTAS, Y QUE DICHAS INDAGATORIAS SE ENCUENTRAN TOTALMENTE INTEGRADAS, SIGUIEN POR DEMAS DURMIENDO EL SUEÑO DE LOS INJUSTOS [...]"(sic)

3. Comparecencia ante este Organismo del \*\*\*\*\* , en fecha 13- trece de abril del año 2010-dos mil diez, mediante la cual manifestó en lo conducente lo siguiente:

“[...] que acude a esta **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León**, a fin de dar cumplimiento al oficio número DORQ/2314/2010, signado por el **C. Licenciado \*\*\*\*\***, **Director de Orientación y Recepción de Quejas de esta Comisión**, el cual le fuera notificado en su domicilio, y una vez lo anterior agrega **que es su deseo aclarar que su queja la endereza en contra del C. Licenciado \*\*\*\*\***, **Agente del Ministerio Público Investigador en el Municipio de Santiago Nuevo León**, lo anterior ya que señala el externante **dicho servidor público es la persona que integra las Averiguaciones Previas números \*\*\*\*\***, **\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\***, **las cuales agrega el dicente no se han integrado, ni tampoco se han resuelto, causando con lo anterior un agravio como afectado dentro de dichas averiguaciones**, señalando el ocurso que además en la última de las Averiguaciones mencionadas, **siendo ésta la \*\*\*\*\***, **el Licenciado \*\*\*\*\***, **se inhibió de conocer de dicha averiguación remitiéndola a esta Ciudad, pretextando el funcionario público que el deponente se quejó de él**, agregando el compareciente que lo anterior resulta falso, ya que incluso se le promovió a dicho funcionario, ya que anteriormente fungía como Delegado del Ministerio Público y ahora es Agente del Ministerio Público, lo cual agrega el dicente que le parece contradictorio de que si hubiera una queja en contra de dicho servidor público se le pueda premiar ascendiendo de cargo, por lo que considera que puede haber con lo anterior tráfico de influencias, señalando el compareciente que desconoce actualmente en qué departamento, dependencia ó Agencia se encuentre la Averiguación Previa número \*\*\*\*\* , ya que hasta este momento no se le ha notificado por parte de autoridad, ni del propio **Licenciado \*\*\*\*\***, en donde se encuentra la multicitada Averiguación Previa \*\*\*\*\* , señalando por último el compareciente que si fuera cierto que se hubiera quejado del **Licenciado \*\*\*\*\***, entonces porque no se ha inhibido de las demás Averiguaciones, considerando que con lo anterior se puede advertir el tráfico de influencias. Que es por lo anterior que solicita la intervención de este Organismo en vía de queja enderezando la misma en contra del **Licenciado \*\*\*\*\***, **Agente del Ministerio Público Investigador en Santiago, Nuevo León**, **ya que ha dicho del externante dicho servidor público, esta indebidamente retardando la integración de las Averiguaciones Previas \*\*\*\*\***, **\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\***, **y por consiguiente las mismas no se han resuelto, así mismo por haberse inhibido de seguir conociendo de la Averiguación Previa \*\*\*\*\***, lo cual le resulta incongruente por las razones antes expuestas[...].”

4. La Tercera Visitaduría General de esta **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León**, con fundamento en el artículo 59 fracción I del **Reglamento Interno** de este Organismo, calificó y admitió la queja como

presunta violación de derechos humanos, registrándose bajo el número de expediente **CEDH/151/2010**, calificándose con las voces violatorias de: Dilación en la Procuración de Justicia, Irregular Integración de Averiguación Previa, No consignación de Averiguación Previa, Violaciones al Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica, Tráfico de Influencias y Prestación Indebida del Servicio Público, solicitándose el informe a la autoridad señalada como responsable, recabándose además diversas constancias de las que resultan las siguientes:

## **II. EVIDENCIAS:**

1. Escrito de queja presentado ante este Organismo, en fecha 16- dieciséis de marzo de 2010-dos mil diez, por **\*\*\*\*\***, quien reclamó actos que consideró violatorios a sus derechos humanos, cometidos presuntamente por el **C. LICENCIADO \*\*\*\*\***, **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.**

2. Escrito de ampliación de queja presentado por **\*\*\*\*\***, en fecha 29-veintinueve de marzo de 2010-dos mil diez, quien reclamó actos que consideró violatorios a sus derechos humanos, cometidos presuntamente por el **C. LICENCIADO \*\*\*\*\***, **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.**

3. Comparecencia ante este Organismo del **\*\*\*\*\***, en fecha 13- trece de abril de 2010-dos mil diez.

4. Informe rendido mediante escrito sin número de oficio por el **C. LIC. \*\*\*\*\***, **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, recibido en este Organismo en fecha 29-veintinueve de abril de 2010- dos mil diez, que obra en el expediente y se tiene por reproducido como si se insertara a la letra.

Anexando a su informe fotocopias debidamente certificadas de las averiguaciones previas números **\*\*\*\*\***, **\*\*\*\*\***, y **\*\*\*\*\*** y su acumulada **\*\*\*\*\***, de las que destacan en lo medular las siguientes constancias:

### **DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO \*\*\*\*\*:**

a). Denuncia de hechos, presentada por **\*\*\*\*\***, ante el **C. LICENCIADO \*\*\*\*\***, **DELEGADO DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR EN**

**AVERIGUACIONES PREVIAS DE LO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO CON RESIDENCIA EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN,** en fecha 27-veintisiete de marzo de 2008-dos mil ocho.

b). Acuerdo de inicio de la Averiguación Previa de fecha 27-veintisiete de marzo de 2008-dos mil ocho, por parte del **C. LICENCIADO \*\*\*\*\***, **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, ENCARGADO DEL DESPACHO POR ORDEN SUPERIOR.**

c). Oficio sin número, de fecha 27-veintisiete de marzo del 2008- dos mil ocho, signado por el **C. DTTVE. "A" LIC. \*\*\*\*\***, **RESPONSABLE DEL DESTACAMENTO EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN,** mediante el cual puso a disposición del **C. LIC. \*\*\*\*\***, **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO** a \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.

d). Diligencia de FE E INSPECCIÓN MINISTERIAL, TIPO DE RECONOCIMIENTO DEL LUGAR, efectuada por el **C. LIC. \*\*\*\*\***, **DELEGADO DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADORA EN AVERIGUACIONES PREVIAS DE LO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN,** en un predio ubicado en XXXX, haciéndose constar que se encuentra presente el \*\*\*\*\*.

e). Ampliación de la Denuncia de Hechos de fecha 28-veintiocho de marzo de 2008-dos mil ocho, del \*\*\*\*\* , ante el **C. LIC. \*\*\*\*\***, **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR EN AVERIGUACIONES PREVIAS DE LO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, ENCARGADO DEL DESPACHO POR ORDEN SUPERIOR, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN.**

f). Declaración Informativa del \*\*\*\*\* , de fecha 28-veintiocho de marzo de 2008-dos mil ocho, ante el **C. LIC. \*\*\*\*\***, **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, ENCARGADO DEL DESPACHO POR ORDEN SUPERIOR, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN.**

g). Declaración Informativa del \*\*\*\*\* , de fecha 28-veintiocho de marzo de 2008-dos mil ocho, ante el **C. LIC. \*\*\*\*\***, **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, ENCARGADO DEL DESPACHO POR ORDEN SUPERIOR, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN.**

h). Comparecencia del \*\*\*\*\* , de fecha 28-veintiocho de marzo de 2008-dos mil ocho, ante el **C. LIC. \*\*\*\*\* , AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, ENCARGADO DEL DESPACHO POR ORDEN SUPERIOR, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, mediante la cual otorga su más amplio **PERDÓN y DESISTIMIENTO**, de toda acción penal que les pudiera corresponder a los \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* .

i). Comparecencia del \*\*\*\*\* , de fecha 28-veintiocho de marzo de 2008-dos mil ocho, ante el **C. LIC. \*\*\*\*\* , AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, ENCARGADO DEL DESPACHO POR ORDEN SUPERIOR, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, mediante la cual otorga su más amplio **PERDÓN y DESISTIMIENTO**, de toda acción penal que les pudiera corresponder a los \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* .

j). Acuerdo de fecha 28-veintiocho de marzo de 2008-dos mil ocho, signado por el **C. LIC. \*\*\*\*\* , AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, ENCARGADO DEL DESPACHO POR ORDEN SUPERIOR, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, mediante la cual, acordó entre otras **ARCHIVAR COMO ASUNTO TOTALMENTE CONLUIDO**, en cuanto hace a los \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , al haberse extinguido la responsabilidad penal a favor de los \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , así como seguir con la integración de la presente indagatoria, en cuanto hace a las personas señaladas en la presente averiguación como "\*\*\*\*\*" y "\*\*\*\*\*", y quien más resulte responsable.

k). Oficio de fecha 28-veintiocho de marzo de 2008-dos mil ocho, signado por el **C. LIC. \*\*\*\*\* , DELEGADO DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADORA EN AVERIGUACIONES PREVIAS DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, mediante la cual solicitó al Responsable del Destacamento de la Policía Ministerial de la Agencia Estatal de Investigaciones de Santiago, Nuevo León, a fin de que se aboquen a la **BUSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN**, de las personas identificadas como "\*\*\*\*\*" y "\*\*\*\*\*".

l). Declaración Informativa del \*\*\*\*\* , de fecha 07-siete de enero de 2009-dos mil nueve, ante el **C. LIC. \*\*\*\*\* , DELEGADO ADSCRITO A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN**.

m). Promoción presentada por \*\*\*\*\* , al C. Agente del Ministerio Público Investigador en Santiago, Nuevo León, recibido en fecha 26-veintiséis de marzo de 2010-dos mil diez, mediante el cual le solicité hacer comparecer al C. \*\*\*\*\* .

n). Acuerdo de fecha 27-veintisiete de marzo de 2010- dos mil diez, signado por el **C. LIC. \*\*\*\*\* , AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR EN AVERIGUACIONES PREVIAS DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, mediante la cual acordé la anterior promoción.

o). Promoción presentada por el \*\*\*\*\* , al C. Agente del Ministerio Público Investigador en Santiago, Nuevo León, recibido en fecha 07-siete de abril de 2010-dos mil diez, mediante el cual le solicité hacer comparecer al \*\*\*\*\* .

p). Acuerdo de fecha 07-siete de abril de 2010- dos mil diez, signado por el **C. LIC. \*\*\*\*\* , AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, mediante la cual acordé la anterior promoción.

q). Primera Cédula citatoria de fecha 08-ocho de abril de 2010-dos mil diez, para el \*\*\*\*\* .

r). Promoción de fecha 16-dieciséis de abril de 2010-dos mil diez, signada por el **TP6**, mediante el cual le hace del conocimiento al Fiscal Investigador que su padre \*\*\*\*\* , no podrá comparecer, ya que se encuentra internado en el Hospital \*\*\*\*\* , por motivos de salud delicada.

#### **DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO \*\*\*\*\*:**

a). Denuncia de hechos presentada por el \*\*\*\*\* , ante el **C. LIC. \*\*\*\*\* , AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, del 25-veinticinco de octubre del 2008-dos mil ocho, en el que refiere que es propietario del predio ubicado en Santiago, en un área denominada la \*\*\*\*\* , en \*\*\*\*\* , y que visitaron un predio colindante a su predio cuando se percataron que había 3-tres jóvenes de entre 20 y 30 años, talando árboles y vegetación de la región, por la orilla de la cerca que divide su propiedad con la propiedad del \*\*\*\*\* .

b).Acuerdo de iníciase la Averiguación Previa número \*\*\*\*\* , del 25-veinticinco de octubre de 2008-dos mil ocho.

c).Diligencia de FE E INSPECCIÓN MINISTERIAL, TIPO DE RECONOCIMIENTO DEL LUGAR, practicada por el **C. LIC. \*\*\*\*\***, **DELEGADO DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADORA EN AVERIGUACIONES PREVIAS DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, del 25-veinticinco de octubre del 2008-dos mil ocho, en el que se hace constar que se observan 3-tres trabajadores realizando diversos trabajos de desmonte con diversas herramientas, los cuales dijeron llamarse \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , y que estaban limpiando la brecha ya que se iba a realizar una topografía para medir un terreno, que el que está a cargo es el \*\*\*\*\* , quien dará explicación, además refirieron que el \*\*\*\*\* los ha amenazado y diciendo cosas.

d).Escrito del \*\*\*\*\* , del 04-cuatro de noviembre de 2008-dos mil ocho, mediante el cual solicita al **C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN AVERIGUACIONES PREVIAS DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, sean citados los \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* .

e).Acuerdo en relación al escrito anterior de fecha 06-seis de noviembre de 2008-dos mil ocho, en el que se determina girar cédula citatoria a los **C.C. \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\***.

f).Escrito del \*\*\*\*\* , del 18-dieciocho de noviembre de 2008-dos mil ocho, dirigido al **C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR EN AVERIGUACIONES PREVIAS** en el cual ratifica la querrela presentada por \*\*\*\*\* , presentada el 25-veinticinco de octubre del 2008-dos mil ocho, dentro del expediente \*\*\*\*\* .

g).Acuerdo del 20-veinte de noviembre de 2008-dos mil ocho, del **C. LIC. \*\*\*\*\***, **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, en relación al escrito anterior y en el que se ordena su ratificación.

h).Comparecencia del \*\*\*\*\* ante el **C. LIC. \*\*\*\*\***, **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO**, en la que ratificó su escrito.

i).Escrito del \*\*\*\*\*, del 03-tres de diciembre de 2008-dos mil ocho, dirigido al **C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR EN AVERIGUACIONES PREVIAS** en el cual solicita sean citados los **C.C. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\***.

j).Acuerdo en relación al escrito anterior, del **C. LIC. \*\*\*\*\***, **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO**.

k).Cédula citatoria girada al \*\*\*\*\*, el 03-tres de diciembre de 2008-dos mil ocho.

l).Cédula citatoria girada al \*\*\*\*\*, el 03-tres de diciembre de 2008-dos mil ocho.

m).Cédula citatoria girada al \*\*\*\*\*, el 04-cuatro de diciembre de 2008-dos mil ocho.

n).Comparecencia del \*\*\*\*\*, del 09-nueve de diciembre de 2008-dos mil ocho, ante el **C. LIC. \*\*\*\*\***, **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, en la que anexa interrogatorio para que sea practicado al \*\*\*\*\*.

o).Declaración testimonial del \*\*\*\*\*, ante el **C. LIC. \*\*\*\*\***, **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, del 09- nueve de diciembre de 2008-dos mil ocho.

p) Escrito del \*\*\*\*\*, del 10-diez de diciembre de 2008-dos mil ocho, dirigido al **C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR EN AVERIGUACIONES PREVIAS EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN** en el cual solicita: 1) efectuar inspección ocular en los terrenos de su propiedad; 2) enviar segunda cédula citatoria al \*\*\*\*\*; y 3) solicitar expediente original de lo actuado en el departamento de Ecología.

q).Acuerdo en relación al escrito anterior, del **C. LIC. \*\*\*\*\***, **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, del 11-once de diciembre de 2008-dos mil ocho.

r).Declaración testimonial del \*\*\*\*\*<sup>2</sup>, ante el **C. LIC. \*\*\*\*\***, **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL PRIMER DISTRITO**

**JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN,**  
del 11-once de diciembre de 2008-dos mil ocho.

s).Diligencia de FE E INSPECCIÓN MINISTERIAL SOBRE RECONOCIMIENTO DE LUGAR, practicado por el **C. LIC. \*\*\*\*\***, **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN,** del 12-doce de diciembre de 2008-dos mil ocho.

t).Escrito del \*\*\*\*\*, del 19-diecinueve de diciembre de 2008-dos mil ocho, dirigido al **C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR EN AVERIGUACIONES PREVIAS EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN** en el cual solicita: 1) enviar cédula citatoria al C. Director de Ecología de Santiago, Nuevo León; 2) copia de lo actuado dentro de su expediente; y 3) dictamen técnico.

u).Acuerdo en relación al escrito anterior, del **C. LIC. \*\*\*\*\***, **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR EN AVERIGUACIONES PREVIAS DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN** del 22-veintidós de diciembre de 2008-dos mil ocho.

v).Escrito del \*\*\*\*\*, del 09-nueve de enero del 2009-dos mil nueve, dirigido al **C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR EN AVERIGUACIONES PREVIAS EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, en el cual solicita: se dé por terminada la inspección que fuese iniciada el pasado diciembre del 2008-dos mil ocho.

w).Acuerdo en relación al escrito anterior, del **C. LIC. \*\*\*\*\***, **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO**, del 16-dieciséis de enero de 2009-dos mil nueve.

x).Escrito del \*\*\*\*\*, del 14-catorce de enero del 2009- dos mil nueve, dirigido al **C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR EN AVERIGUACIONES PREVIAS EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN.**

y).Acuerdo en relación al escrito anterior, del **C. LIC. \*\*\*\*\***, **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO**, del 16-dieciséis de enero de 2009-dos mil nueve.

z).Escrito del \*\*\*\*\*, del 16-dieciséis de febrero del 2009-dos mil nueve, dirigido al **C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR**

**EN AVERIGUACIONES PREVIAS EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN,** en el que anexa escritura pública 8034.

aa).Acuerdo en relación al escrito anterior y anexos, del **C. LIC. \*\*\*\*\***, **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN,** del 16-dieciséis de febrero de 2009-dos mil nueve.

bb).Oficio número 279/2009, del 18-dieciocho de febrero del 2009-dos mil nueve, por medio del cual el **C. LIC. \*\*\*\*\***, **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN,** solicita al **C. LIC. ALEJANDRO SEPÚLVEDA BOLAÑOS, DIRECTOR DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN,** el acuerdo recaído al oficio número 092/2009.

cc).Oficio 411/2009, del 10-diez de febrero del 2009-dos mil nueve, mediante el cual el **C. LIC. MIGUEL LEOPOLDO RAMÍREZ TREVIÑO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA FEDERAL INVESTIGADORA NÚMERO UNO,** solicita al **C. LIC. \*\*\*\*\***, **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN,** copia certificada de lo actuado dentro de la averiguación previa número \*\*\*\*\*.

dd).Acuerdo en relación al oficio anterior, del 23-veintitrés de febrero del 2009-dos mil nueve.

ee).Cédula citatoria girada al \*\*\*\*\*, el 03-tres de marzo del 2009-dos mil nueve.

ff).Cédula citatoria girada al \*\*\*\*\*, el 04-cuatro de marzo del 2009-dos mil nueve.

gg).Escrito del **DR. \*\*\*\*\***, recibido en fecha 06-seis de marzo del 2009-dos mil nueve, dirigido al **C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR EN AVERIGUACIONES PREVIAS EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN,** mediante el cual le solicitó requerir a Recursos Humanos de la Presidencia Municipal de Santiago, Nuevo León, el domicilio particular del Señor \*\*\*\*\* **, DIRECTOR DE ECOLOGÍA.**

hh).Acuerdo en relación al escrito anterior del **C. LIC. \*\*\*\*\***, **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO**, del 09-nueve de marzo de 2009-dos mil nueve.

ii).Declaración testimonial del **C. \*\*\*\*\***, del 06-seis de marzo del 2009-dos mil nueve, ante el **C. LIC. \*\*\*\*\***, **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO**, anexando copia del expediente del caso del \*\*\*\*\*.

jj).Escrito del \*\*\*\*\* , del 09-nueve de marzo del 2009-dos mil nueve, dirigido al **C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR EN AVERIGUACIONES PREVIAS EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN**.

kk).Acuerdo en relación al escrito anterior del **C. LIC. \*\*\*\*\***, **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO**, del 10-diez de marzo de 2009-dos mil nueve.

ll).Oficio número 419/2008, del 10-diez de marzo del 2009-dos mil nueve, por medio del cual el **C. LIC. \*\*\*\*\***, **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, solicita al **C. \*\*\*\*\***, **ENCARGADO DEL DESTACAMENTO DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES**, gire las órdenes necesarias para que elementos a su cargo se aboquen a la búsqueda, localización y de ser posible la presentación del \*\*\*\*\* , en calidad de testigo.

mm).Escrito del \*\*\*\*\* , del 10-diez de marzo del 2009-dos mil nueve, dirigido al **C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR EN AVERIGUACIONES PREVIAS EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN**.

nn).Acuerdo en relación al escrito anterior del **C. LIC. \*\*\*\*\***, **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO**, del 11-once de marzo de 2009-dos mil nueve.

oo).Escrito del \*\*\*\*\* , recibido en fecha 11-once de marzo del 2009-dos mil nueve, dirigido al **C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR EN AVERIGUACIONES PREVIAS EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, mediante el cual solicita que de nueva cuenta se cite al **C. \*\*\*\*\***, en su carácter de Director de Ecología.

pp).Acuerdo en relación al escrito anterior del **C. LIC. \*\*\*\*\***, **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO**, del 11-once de marzo de 2009-dos mil nueve.

qq).Oficio número 382/2009, del 05-cinco de marzo del 2009-dos mil nueve, por medio del cual el **C. LIC. \*\*\*\*\***, **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, solicita al **C. \*\*\*\*\***, **ENCARGADO DEL DESTACAMENTO DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES**, gire las órdenes necesarias para que elementos a su cargo se aboquen a la búsqueda, localización y de ser posible la presentación del **C. \*\*\*\*\*** en calidad de testigo.

rr).Escrito del **\*\*\*\*\***, del 20-veinte de marzo del 2009-dos mil nueve, dirigido al **C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR EN AVERIGUACIONES PREVIAS CON RESIDENCIA EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, mediante el cual solicita la comparecencia de los **\*\*\*\*\***, **\*\*\*\*\***, **\*\*\*\*\*** y **\*\*\*\*\***.

ss).Acuerdo en relación al escrito anterior del **C. LIC. \*\*\*\*\***, **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN** del 20-veinte de marzo de 2009-dos mil nueve.

tt).Declaración testimonial del **\*\*\*\*\***, ante el **C. LIC. \*\*\*\*\***, **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, del 23-veintitrés de marzo del 2009-dos mil nueve.

uu).Oficio número 509/2009, del 20-veinte de marzo del 2009-dos mil nueve, por medio del cual el **C. LIC. \*\*\*\*\***, **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, solicita al **C. \*\*\*\*\***, **ENCARGADO DEL DESTACAMENTO DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES**, gire las órdenes necesarias para que elementos a su cargo se aboquen a la búsqueda, localización y de ser posible la presentación del **\*\*\*\*\*** en calidad de testigo.

vv).Oficio número 508/2009, del 20-veinte de marzo del 2009-dos mil nueve, por medio del cual el **C. LIC. \*\*\*\*\***, **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, solicita al **C. \*\*\*\*\***, **ENCARGADO DEL DESTACAMENTO DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES**, gire las órdenes necesarias para que elementos a su cargo se aboquen a la búsqueda, localización y de ser posible la presentación del **\*\*\*\*\*** en calidad de testigo.

ww).Oficio número 510/2009, del 20-veinte de marzo del 2009-dos mil nueve, por medio del cual el **C. LIC. \*\*\*\*\***, **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, solicita al **C. \*\*\*\*\***, **ENCARGADO DEL DESTACAMENTO DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES**, gire las órdenes necesarias para que elementos a su cargo se aboquen a la búsqueda, localización y de ser posible la presentación del \*\*\*\*\* en calidad de testigo.

xx).Escrito del \*\*\*\*\* del 24-veinticuatro de marzo del 2009-dos mil nueve, dirigido al **C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR EN AVERIGUACIONES PREVIAS EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, mediante el cual solicitó copia certificada de declaración del \*\*\*\*\*.

yy).Acuerdo en relación al escrito anterior del **C. LIC. \*\*\*\*\***, **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, del 24-veinticuatro de marzo de 2009-dos mil nueve.

zz).Escrito del \*\*\*\*\* del 25-veinticinco de marzo del 2009-dos mil nueve, dirigido al **C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR EN AVERIGUACIONES PREVIAS EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, mediante el cual solicitó copia certificada de las dos comparecencias del \*\*\*\*\* dentro del proceso penal que se sigue en el Juzgado Cuarto Penal en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

aaa).Acuerdo en relación al escrito anterior del **C. LIC. \*\*\*\*\***, **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, del 25-veinticinco de marzo de 2009-dos mil nueve.

bbb). Escrito del \*\*\*\*\* del 08-ocho de abril del 2009-dos mil nueve, dirigido al **C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR EN AVERIGUACIONES PREVIAS EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, mediante el cual solicitó que se de vista al Agente del Ministerio Público Encargado de atender Delitos cometidos por Servidores Públicos.

ccc). Acuerdo en relación al escrito anterior del **C. LIC. \*\*\*\*\***, **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO**, del 06-seis de abril de 2009-dos mil nueve, y en el que se determina girar oficio al **C. DIRECTOR GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA**

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**, para que gestione ante el Agente del Ministerio Público Investigador número Uno de Delitos en General de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el avance o resultado petitionado para el desahogo de las declaraciones de los \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.

ddd). Escrito del \*\*\*\*\* , del 14-catorce de abril del 2009-dos mil nueve, dirigido al **C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR EN AVERIGUACIONES PREVIAS EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, donde solicita que diversas comparecencias sean allegadas a la Agencia del Ministerio número 1-uno de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

eee). Acuerdo en relación al escrito anterior del **C. LIC. \*\*\*\*\***, **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, del 14-catorce de abril de 2009-dos mil nueve.

fff).Oficio número 513/2009, del 15-quince de abril del 2009-dos mil nueve, por medio del cual el **C. LIC. \*\*\*\*\***, **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR NÚMERO UNO EN DELITOS EN GENERAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**, remite al **C. LIC. \*\*\*\*\***, **DIRECTOR GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**, copia certificada de la averiguación previa número \*\*\*\*\*.

ggg).Acuerdo de iníciase la averiguación previa número \*\*\*\*\* , del 25-veinticinco de febrero del 2009- dos mil nueve.

hhh).Oficio número 228/2008, del 25-veinticinco de febrero del 2009-dos mil nueve, por medio del cual la **C. LIC. \*\*\*\*\***, **SECRETARIO MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR NÚMERO UNO EN DELITOS EN GENERAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**, solicita al **C. \*\*\*\*\***, **DETECTIVE DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES RESPONSABLE DEL DESTACAMENTO DE LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE PALACIO DE JUSTICIA EN MONTERREY, NUEVO LEÓN**, designe elementos a su cargo para la **BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN y PRESENTACIÓN** de los \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.

lii).Declaración testimonial del \*\*\*\*\* , ante el **C. LIC. \*\*\*\*\***, **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN DELITOS EN GENERAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**, del 06-seis de marzo del 2009- dos mil nueve.

jjj).Escrito del \*\*\*\*\*, dirigido al **C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR EN AVERIGUACIONES PREVIAS DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, del 13-trece de mayo del 2009-dos mil nueve, mediante el cual solicitó se ejercite acción penal , por le delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA.

kkk). Escrito del \*\*\*\*\*, dirigido al **C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR EN AVERIGUACIONES PREVIAS DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, del 03-tres de febrero del 2010-dos mil diez, en el que solicita se ejercite acción penal en contra de los indiciados por el delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA.

lll).Acuerdo en relación al escrito anterior, del 03-tres de febrero del 2010- dos mil diez, en el que el **C. LIC. \*\*\*\*\***, **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, determina que procederá al estudio de la averiguación para verificar si se encuentra debidamente integrada y desahogado todo lo peticionado y lo necesario dentro de la misma para resolver conforme a derecho.

mmm). Acuerdo del 22-veintidós de febrero del 2010-dos mil diez, del **C. LIC. \*\*\*\*\***, **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, mediante el cual se determina en lo medular lo siguiente:

*"[...] de la queja ante la Comisión de los Derechos Humanos, con número CEDH/003/2009, interpuesta por el Ciudadano \*\*\*\*\*... **NO** se ha desarrollado ninguna diligencia con el ánimo de favorecer los intereses de ninguna de las partes involucradas en ésta indagatoria, ni tampoco en la especie, se surte alguno de los supuestos del artículo 436 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado... la presente solicitud de Excusa de la presente causa de investigación en los términos del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y al efecto, esta Representación del Interés Social del Estado, tiene a bien acordar lo siguiente: Remitir la presente Averiguación Previa en su original y duplicado al Ciudadano Licenciado \*\*\*\*\* , Director General de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a fin de que **si lo estima conducente,** se proceda a valorar la solicitud de Excusa planteada y **en su caso** se remita por los conductos de estilo a la Agencia del Ministerio Público Investigadora en*

*Turno del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León [...]”.(sic)*

nnn). Oficio número 414/2010, del 22-veintidós de febrero del 2010- dos mil diez, mediante el cual el **C. LIC. \*\*\*\*\***, **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, solicita al **C. LIC. \*\*\*\*\***, **DIRECTOR GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO**, se proceda a valorar la solicitud de excusa planteada.

**DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA No. \*\*\*\*\***

a).Denuncia de hechos presentada en fecha 06-seis de agosto de 2008-dos mil ocho, por el **\*\*\*\*\***, ante el **C. LIC. \*\*\*\*\***, **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR EN AVERIGUACIONES PREVIAS DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO**.

b).Resolución del **C. LIC. \*\*\*\*\***, **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR EN AVERIGUACIONES PREVIAS DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, de fecha 23-veintitrés de enero del 2009-dos mil nueve, mediante la cual ejercitó Acción Penal dentro de la Averiguación Previa número **\*\*\*\*\***, y su acumulada **\*\*\*\*\***, en contra del **\*\*\*\*\***, por considerarlo probable responsable en la comisión del delito de DESPOJO DE COSA INMUEBLE.

5. Escrito signado por el quejoso **\*\*\*\*\***, recibido en este Organismo, en fecha 15-quince de octubre del 2010-dos mil diez, mediante el cual informa que la querrela interpuesta ante la Agencia del Ministerio Público en Averiguaciones Previas en Santiago, Nuevo León, siendo la número **\*\*\*\*\***, permanecerá sin movimiento, hasta que se aporte copia certificada de recurso de revisión número **\*\*\*\*\***. Por otra parte informa que se debe de acumular la querrela **\*\*\*\*\***, a la marcada con el número **\*\*\*\*\***, misma que fue remitida a la Agencia del Ministerio Público Número 1-uno en Monterrey, Nuevo León, por inhibición del Agente del Ministerio Público, **LIC. \*\*\*\*\***.

6. Oficio número 3872/2010, recibido en este Organismo, en fecha 26-veintiséis de octubre del 2010-dos mil diez, mediante el cual el **C. LICENCIADO \*\*\*\*\***, **JUEZ CUARTO DE LO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO**, remite copia certificada del Amparo de Revisión, marcado con el número \*\*\*\*\* , emitido por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal en el Estado del Cuarto Circuito, dentro de los autos del Juicio de Amparo \*\*\*\*\* , promovido por \*\*\*\*\* , que se instruyó en su contra por el delito de DESPOJO DE INMUEBLE, de las que destacan, la siguiente constancia:

a).Resolución de fecha 18-dieciocho de diciembre de 2009-dos mil nueve, signada por el **C. LICENCIADO \*\*\*\*\***, **JUEZ CUARTO DE LO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO**, cuyos puntos resolutivos, en lo medular se transcriben a continuación:

*“[...]**PRIMERO:** En cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en fecha por el Juez Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado, dentro de los autos del juicio de amparo indirecto número \*\*\*\*\* , promovido por \*\*\*\*\* , contra actos de esta autoridad, consistente en el auto de formal prisión dictado en fecha 25 de febrero de 2009 dos mil nueve, dentro del proceso penal \*\*\*\*\* , del índice de este juzgado, que se instruye contra \*\*\*\*\* , por el delito de **DESPOJO DE INMUEBLE**, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día de hoy, se declara **INSUBSISTENTE Y SIN EFECTO LEGAL ALGUNO**, la resolución de fecha 25 de febrero de 2009 dos mil nueve, pronunciada dentro del proceso antes detallado. **SEGUNDO:** En debido acatamiento de los lineamientos establecidos en la ejecutoria que se cumplimenta, se dicta **AUTO DE LIBERTAD**, a favor de \*\*\*\*\* , al no acreditarse el cuerpo del delito de Despojo de Inmueble, ni su probable responsabilidad en la comisión de dicho ilícito, y apareciendo de autos que el acusado se encuentra gozando de los beneficios de la suspensión definitiva que se le concedió al acusado \*\*\*\*\* , con la presentación del juicio de amparo \*\*\*\*\* , del índice del Juzgado Tercero de Distrito en materia Penal en el Estado, por ello, se ordena girar oficio al C. Director del Penal del Estado, y Sub Secretario de Administración Penitenciaria del Estado, para su conocimiento y a fin de que se sirvan cancelar el antecedente formado con motivo de la presente causa y delito a favor del acusado \*\*\*\*\* , además notifíquese lo anterior al Juez Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado, lo anterior a fin de que surta los efectos legales correspondientes dentro del juicio de amparo número \*\*\*\*\* ,*

*promovido por \*\*\*\*\* , contra actos de esta autoridad, consistente en el auto de formal prisión dictado en fecha 25 de febrero de 2009 dos mil nueve, dentro del proceso penal \*\*\*\*\* , del índice de este Juzgado [...]".(sic)*

7. Oficio número 2227/2010, recibido en este Organismo en fecha 27-veintisiete de octubre del 2010-dos mil diez, signado por el **C. LICENCIADO PABLO JAUREGUI ARROYO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR NÚMERO UNO EN DELITOS EN GENERAL CON RESIDENCIA EN MONTERREY, NUEVO LEÓN**, mediante el cual remite fotocopias certificadas de la Averiguación Previa \*\*\*\*\* , misma que fue remitida a esa Fiscalía, mediante el diverso \*\*\*\*\* , derivada de la Averiguación Previa número \*\*\*\*\* , con motivo de la denuncia presentada por \*\*\*\*\* , contra quien resulte responsable, por el delito que resulte, de la que destacan las siguientes constancias:

a).Acuerdo de fecha 11-once de junio del 2010- dos mil diez, signado por el **C. LICENCIADO \*\*\*\*\* , AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO UNO EN DELITOS EN GENERAL CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD**, mediante el cual dio inicio a la Averiguación Previa, registrándose bajo el número \*\*\*\*\* .

8. Escrito presentado por el \*\*\*\*\* , ante este Organismo, en fecha 29-veintinueve de octubre del 2010- dos mil diez, mediante el cual hace un resumen de las irregularidades cometidas por la Agencia del Ministerio Público Investigadora de Santiago, Nuevo León.

9. Acuerdo de fecha 02-dos de noviembre del 2010-dos mil diez, signado por el C. Tercer Visitador General y Encargado de la Secretaría Ejecutiva, en relación al escrito anterior.

10. Comparecencia ante este Organismo del \*\*\*\*\* , de fecha 17-dieciséis de noviembre del 2010-dos mil diez, la cual se transcribe en lo conducente:

*"[...] comparece el \*\*\*\*\* , de generales conocidas dentro de los autos del expediente en que se actúa, a fin de solicitar fotocopias simples del Amparo en Revisión marcado con el número \*\*\*\*\* , emitido por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal en el Estado del Cuarto Circuito, dentro de los autos del Juicio de Amparo \*\*\*\*\* , promovido por el declarante, contra actos de diversas*

autoridades, lo anterior por serle de gran utilidad para fines diversos dentro del proceso que se instruyó en su contra, por el delito de DESPOJO DE INMUEBLE... y una vez que se accede a proporcionar lo solicitado por el compareciente. En este acto le son entregadas las fotocopias en mención, mismas que son extraídas del presente expediente, las cuales obran en copias fotostáticas certificadas y que fueran emitidas a esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante el oficio número 3872/2010, signado por el **C. Licenciado \*\*\*\*\***, **Jefe Cuarto de lo Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado**, coincidiendo con todas y cada una de sus partes, documentales que recibe de conformidad [...]"

### **III. SITUACIÓN JURÍDICA:**

1. Que el \*\*\*\*\* reclama actos que estimó violatorios a sus derechos humanos, cometidos por el **C. LICENCIADO \*\*\*\*\***, **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, al señalar que dicho servidor público es quien lleva las Averiguaciones Previas números \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* las cuales no se han integrado, ni tampoco se han resuelto, causándole con lo anterior un agravio como afectado dentro de dichas averiguaciones.

Además, en la Averiguación \*\*\*\*\* el **LICENCIADO \*\*\*\*\*** se inhibió de conocer de la misma, remitiéndola a esta ciudad, pretextando el funcionario público que el deponente se quejó de él. Lo anterior resulta falso, pues entonces por qué no se ha inhibido de las demás Averiguaciones, ya que incluso se le promovió a dicho funcionario, pues anteriormente fungía como **DELEGADO DEL MINISTERIO PÚBLICO** y ahora es **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**, pareciéndole contradictorio que si hubiera una queja en contra de dicho servidor público, se le pueda premiar ascendiendo de cargo; por lo que considera que puede haber con lo anterior tráfico de influencias.

De igual manera agregó que de la averiguación previa \*\*\*\*\* desconoce en qué dependencia, departamento o agencia esté, pues nunca se le ha notificado dónde se encuentra.

Por otra parte en su escrito de queja de fecha 16-dieciséis de marzo del 2010-dos mil diez, señaló entre otras circunstancias que el **LICENCIADO \*\*\*\*\***, a pesar de percatarse de los hechos en forma flagrante, jamás ordenó la detención inmediata de tres personas que

estaban realizando daños a la propiedad, ello en una inspección ministerial que estaba efectuando dentro de la averiguación previa \*\*\*\*\*.

Con respecto a la promoción recibida en fecha 29-veintinueve de marzo de 2010-dos mil diez, en lo medular señala que se le ha fabricado un delito en su contra, inexistente e ilegal, que incluso derivó en una orden de aprehensión dentro de la averiguación previa \*\*\*\*\*.

2. Esta **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS** es competente para conocer de la presente queja, dado que la autoridad señalada como responsable pertenece al Gobierno Estatal, en el caso concreto a la **PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO**, actualizándose los supuestos jurídicos contenidos en los artículos **102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 14.1. del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4 de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder; 8 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; I, XVIII y XXIV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 11, 12 y 13 incisos a y b de las Directrices de las Naciones Unidas sobre la Función de los Fiscales; 3º de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos y 13 de su Reglamento Interno**, ya que tiene competencia en el Estado para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cuando éstas fueren imputadas a autoridades o servidores públicos de carácter Estatal o Municipal con excepción de los del Poder Judicial. En razón a ello se llegó a las siguientes:

#### IV. OBSERVACIONES:

Después de estudiar y analizar pormenorizadamente los hechos y evidencias que integran el expediente **CEDH/151/2010**, esta **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**, llega al pleno convencimiento de que en la especie se efectuaron actos violatorios a los derechos humanos del \*\*\*\*\* , por parte del **C. LICENCIADO \*\*\*\*\* , AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, lo que se demuestra en base a los siguientes razonamientos:

De las constancias que obran dentro del sumario que hoy se resuelve, así como de la valoración que en su conjunto se hizo de las mismas, conforme

a los principios de la lógica y la experiencia, a consideración de esta **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN**, existen elementos suficientes para resolver la queja planteada por el **\*\*\*\*\***, quien denunció actos que consideró violatorios a sus derechos humanos cometidos por el **C. LICENCIADO \*\*\*\*\***, en su carácter de **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, consistentes en **DILACIÓN EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, IRREGULAR INTEGRACIÓN EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA, NO CONSIGNACIÓN DE AVERIGUACIÓN PREVIA, VIOLACIONES AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA, TRÁFICO DE INFLUENCIAS y PRESTACIÓN INDEBIDA DE SERVICIO PÚBLICO**, los cuales se tienen por acreditados, a excepción de la **NO CONSIGNACIÓN DE AVERIGUACIÓN PREVIA y TRÁFICO DE INFLUENCIAS**.

Lo anterior en base a los siguientes razonamientos lógico-jurídicos y de equidad en los que se soporta la convicción sobre la violación de derechos humanos reclamados por el quejoso.

Para poder demostrar la comprobación de las violaciones señaladas con anterioridad, es dable describir la detonación de cada figura como acto de conculcación al derecho humano, de acuerdo al Manual para la Calificación de Hechos Violatorios de Derechos Humanos de la **OMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, en el cual se establece lo siguiente:

**DILACIÓN EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA:**

- 1. El retardo o entorpecimiento malicioso o negligente,*
- 2. en las funciones investigadora o persecutoria de los delitos,*
- 3. realizada por las autoridades o servidores públicos competentes."*

**IRREGULAR INTEGRACIÓN DE AVERIGUACION PREVIA:**

- 1. El inicio de la averiguación previa, sin que se preceda denuncia, acusación o querrela de una conducta ilícita, o*
- 2. la abstención injustificada de practicar en la averiguación previa diligencias para acreditar los elementos del tipo penal o la probable responsabilidad del inculpado, o*
- 3. la práctica negligente de dichas diligencias, o*
- 4. el abandono o desatención de la función persecutoria de los delitos una vez iniciada la averiguación."*

**VIOLACIONES AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA:**

- “1. Afectación de derechos, salvo que lo permitan las leyes expedidas con anterioridad al hecho,
2. molestia de personas, sus familias, domicilios, papeles o posesiones salvo que:
  - a) Funde y motive su actuación
  - b) Sea autoridad competente.
3. desconocimiento de los Derechos fundamentales que se determinan en la ley,
4. desconocimiento de la presunción de inocencia de las personas acusadas de delitos, hasta que se pruebe su culpabilidad,
5. Imposición de penas y determinación de delitos que no estén previstos en la ley,
6. Creación de tribunales por actos que no sean legislativos, o que éstos no sean imparciales o independientes.”

#### **PRESTACIÓN INDEBIDA DE SERVICIO PÚBLICO:**

- “1. Cualquier acto u omisión que cause la negativa, suspensión, retraso o deficiencia de un servicio público,
2. por parte de una autoridad o servidor público,
3. que implique el ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.”

Se procede a analizar los actos que reclama en vía de queja el \*\*\*\*\* , consistentes textualmente en lo siguiente:

“[...] **QUERRELLA \*\*\*\*\***, INTERPUESTA POR EL \*\*\*\*\* Y UN SERVIDOR, EL PASADO MES DE MARZO DEL 2008, POR EL DELITO DE DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA, EN UN TERRENO DE NUESTRA PROPIEDAD, A PESAR DE QUE ACTUAMOS EN FORMA INMEDIATA, DETENIENDO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS A TRES TRABAJADORES, LOS CUALES FUERON DETENIDOS, Y NOS PROPORCIONARON LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE DIERON ORDENES SOBRE NUESTRO TERRENO, ADUCIENDO SER LOS DUEÑOS (\*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*) PROPORCIONÁNDOLE AL SR. DELEGADO, LIC. \*\*\*\*\* , LAS DIRECCIONES DE AMBAS PERSONAS, YA QUE FUE EL QUIEN EFECTUO LA INSPECCION MINISTERIAL, PERCATÁNDOSE DE LOS HECHOS, ASI COMO DE LAS PERSONAS DETENIDAS EN EL LUGAR, JAMAS ORDENO SU DETENCION INMEDIATA, PESE DE ENCONTRARNOS EN **ACCIÓN FLAGRANTE** (QUE SIGNIFICA EVIDENTE, **QUE NO REQUIERE DEMOSTRACION ALGUNA**). A LA FECHA

DICHA QUERELLA SE ENCUENTRA DURMIENDO EL SUEÑO DE LOS JUSTOS  
(SIN RESOLUCION 2 AÑOS). [...]” (sic)

Al respecto cabe decir que de las constancias certificadas que obran en el sumario que hoy se resuelve, respecto de la averiguación previa número \*\*\*\*\*-I-1 que se ventila en la **AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADORA CON RESIDENCIA EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, se desprende que el \*\*\*\*\*, así como el denunciante \*\*\*\*\*, presentaron su denuncia en fecha 27-veintisiete y 28-veintiocho de marzo del año 2008-dos mil ocho, respectivamente, y en atención a que otorgaron el perdón y desistimiento en favor de los detenidos \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , mediante diligencia de fecha 28-veintiocho de marzo de 2008-dos mil ocho, levantada por el **C. LIC. \*\*\*\*\* , AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN, ENCARGADO DEL DESPACHO POR ORDEN SUPERIOR**, se acordó archivar el asunto por lo hace a los ciudadanos \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , al haberse extinguido la responsabilidad penal a su favor. Así mismo se determinó en ese proveído, seguir con la integración de dicha indagatoria, por lo que respecta a las personas señaladas como “\*\*\*\*\*” y “\*\*\*\*\*”, y de quien más resultará responsable.

El mismo día 28-veintiocho de marzo de 2008-dos mil ocho, el **C. LIC. \*\*\*\*\***, solicitó al Responsable del Destacamento de la **POLICÍA MINISTERIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, que se abocaran a la **BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN** de las personas identificadas como “\*\*\*\*\*” y “\*\*\*\*\*”, por lo que con esta documental se tiene por demostrado que dicho servidor público **si** actuó en forma inmediata al solicitar la búsqueda, localización y presentación de dichas personas, y no como lo señala el ahora quejoso al decir que:

“[...]JAMAS ORDENO SU DETENCION INMEDIATA PESE DE ENCONTRARNOS EN **ACCIÓN FLAGRANTE** [...]” (sic)

Ahora bien, con relación a la aseveración del \*\*\*\*\*, en el sentido de que la querrella número \*\*\*\*\*-I-1 que se ventila en la **AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADORA CON RESIDENCIA EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, se encuentra sin resolución, se señala que efectivamente se comprueba lo expresado por el quejoso en virtud que desde el día 28-veintiocho de marzo de 2008-dos mil ocho, en que el fiscal solicitó la búsqueda, localización y presentación de las personas identificadas como “\*\*\*\*\*” y “\*\*\*\*\*”, no ordenó ni efectuó diligencia alguna durante **10-diez meses**

aproximadamente, hasta el día 7-siete de enero del año 2009-dos mil nueve, en que compareció a declarar ante dicha Representación Social, el \*\*\*\*\* , quien se acogió a los beneficios del artículo 20 Constitucional. Después de esa fecha hasta el momento en que el **C. LIC. \*\*\*\*\* , AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, rinde su informe ante este organismo en fecha 29-veintinueve de abril del año 2010-dos mil diez, no efectuó diligencia alguna para integrar la averiguación previa.

Situación la que antecede que nos permite tener por acreditados los hechos violatorios de **DILACIÓN EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA y PRESTACIÓN INDEBIDA DEL SERVICIO PÚBLICO**.

Asimismo, es de destacarse que se cuenta también en dicha indagatoria, con diversa promoción presentada en fecha 26-veintiséis de marzo del año 2010-dos mil diez, por el \*\*\*\*\* , ante la fiscalía en comento, y por medio de la cual solicita se mande citar al \*\*\*\*\* , recayendo en igual fecha por parte del **C. LIC. \*\*\*\*\* , AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, un acuerdo mediante el cual manda agregar el citado escrito a los autos de la averiguación previa \*\*\*\*\*; es decir que desde que rindió su declaración en fecha 7-siete de enero del año 2009-dos mil nueve, el \*\*\*\*\* , como probablemente responsable, hasta el 26-veintiséis de marzo del año 2010-dos mil diez, en que el ahora \*\*\*\*\* presentó su escrito en el que solicita se cite al \*\*\*\*\* , se desprende que transcurrieron **14-catorce meses más sin haber actuado**. Por ello es que nos encontramos ante una evidente **IRREGULAR INTEGRACIÓN DE AVERIGUACIÓN PREVIA**, y por ende ante una violación a los derechos humanos del \*\*\*\*\* , por parte del **C. LIC. \*\*\*\*\* , AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN**.

Lo anterior ha provocado el retardo en la función investigadora de los delitos, y además la abstención injustificada de practicar en la Averiguación Previa \*\*\*\*\* , diligencias para acreditar los elementos del tipo penal o la probable responsabilidad del inculpado, ello en menoscabo del \*\*\*\*\* , lo que antecede de acuerdo a la denotación del Manual para Calificación de Hechos Violatorios de Derechos Humanos de la **COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, la cual se describió en fojas anteriores.

En cuanto al reclamo hecho por el quejoso, con relación a la

Averiguación Previa número \*\*\*\*\* , consistente en que el fiscal, dentro de una FE E INSPECCIÓN MINISTERIAL DE RECONOCIMIENTO DEL LUGAR, no detuvo a 3-tres personas que estaban en flagrancia ocasionando daños a la propiedad, es preciso destacar que dicha reclamación ya fue objeto de estudio, análisis y resolución por parte del **TERCER VISITADOR GENERAL** de esta **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**, según se desprende en el respectivo acuerdo de conclusión que obra por dicho hecho.

En esa indagatoria, de igual manera el quejoso reclamó que el **C. LICENCIADO \*\*\*\*\*** se inhibió de esa averiguación previa pretextando que se había quejado en su contra el \*\*\*\*\* , y que por ello se excusó de conocer de esa averiguación, y que desconoce a qué dependencia, departamento o agencia la habían enviado. Con relación a la queja planteada por el \*\*\*\*\* , en el sentido de que es falsa la excusa que derivó en la inhibitoria que planteó el **C. LICENCIADO \*\*\*\*\*** , para no seguir conociendo la averiguación previa \*\*\*\*\* , también obra por separado de esta resolución, un proveído emitido por el **C. TERCER VISITADOR GENERAL** de este organismo, en el que se pronuncia con relación a este punto, por lo que dicho acto reclamado ya fue analizado.

Por otra parte, respecto al hecho consistente en que la averiguación previa número \*\*\*\*\* , esta aún pendiente de resolverse, es de hacer notar que de las fotocopias certificadas remitidas por la misma autoridad señalada como responsable, se desprende que obra el escrito presentado por el \*\*\*\*\* , dirigido al **C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR EN AVERIGUACIONES PREVIAS DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, de fecha **13-trece de mayo del 2009-dos mil nueve**, mediante el cual solicitó se ejercitara acción penal por el delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA, documental que se cita dentro de la foja número 197-ciento noventa y siete, no obrando en autos el respectivo acuerdo recaído a dicha promoción, así como tampoco alguna otra actuación del fiscal investigador, **C. LIC. \*\*\*\*\***, puesto que no fue hasta que en fecha **03-tres de febrero de 2010-dos mil diez**, que el mismo agraviado \*\*\*\*\* , presentó otro escrito dirigido al **C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR EN AVERIGUACIONES PREVIAS DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, mediante el cual le volvió a solicitar ejercitara acción penal en contra de los indiciados por el delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA, promoción la cual fue acordada por el **C. LIC. \*\*\*\*\***, el mismo día 03- tres de febrero del 2010- dos mil diez, por medio del cual determinó que se procedería al estudio de la averiguación para

verificar si se encontraba debidamente integrada y desahogado todo lo peticionado y lo necesario dentro de la misma para resolver conforme a derecho. Sin embargo, transcurrió un lapso aproximado de inactividad por el referido servidor público de **9- nueve meses**, con lo cual constituye una **DILACIÓN EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, PRESTACIÓN INDEBIDA DEL SERVICIO PÚBLICO e IRREGULAR INTEGRACIÓN DE AVERIGUACIÓN PREVIA**, que se traducen en violación a los derechos humanos del **\*\*\*\*\***, por parte del **C. LICENCIADO \*\*\*\*\***, **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN.**

Con relación al acto reclamado consistente en que desconoce a qué dependencia, departamento o agencia ha sido turnada la averiguación previa **\*\*\*\*\***, no existe ninguna documental en autos del presente expediente que nos permita establecer que la solicitud de excusa se les haya informado a los denunciantes, por lo que se considera que se contraviene lo dispuesto por el artículo **25 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado**, pues el **\*\*\*\*\***, como parte agraviada tiene derecho a estar informado del trámite que se le dio a la indagatoria en comento. En consecuencia se tiene por acreditado el hecho violatorio de **VIOLACIONES AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA**. Lo anterior por contravenir lo previsto en los artículos **17 párrafo segundo** y **21 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que a la letra señalan lo siguiente:

*“Artículo 17. [...] Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales [...], “Artículo 21. [...] La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función [...]”.*

Así como en los **artículos 16 párrafo segundo** y **25 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León**, que a la letra dicen:

*“Artículo 16. [...] Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, y bajo los principios de seguridad jurídica, de la búsqueda de la verdad y de la transparencia, a través de los medios y en*

*los términos que establezca la Ley. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales [...]*

*Artículo 25.- La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe de manera exclusiva al Ministerio Público, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato, sin perjuicio de que también pueda auxiliarse con cualquier otro cuerpo de seguridad pública estatal o municipal. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas [...]”.*

En cuanto a la averiguación previa **\*\*\*\*\***, a la cual fuera acumulada la indagatoria **\*\*\*\*\***, en lo medular señaló el **\*\*\*\*\*** que se le ha fabricado un delito en su contra, inexistente e ilegal, que incluso derivó en una orden de aprehensión, así como también que la querrela interpuesta por él, dando lugar a la investigación **\*\*\*\*\***, en la cual se juzgaron todos los hechos y ya existen responsables por los daños que se le ocasionaron, de nueva cuenta duerme el sueño de los justos. Con relación a tal argumento, no es dable realizar pronunciamiento alguno, pues tal manifestación, por separado de esta resolución, el **C. TERCER VISITADOR GENERAL** de este organismo se pronunció en relación a este punto, habiendo ya analizado dicho hecho reclamado.

En virtud de los hechos que han sido analizados en esta resolución y que se han acreditado como violatorios de derechos humanos, se concluye que resulta por demás irregular la actuación del **C. LIC. \*\*\*\*\***, en su carácter de **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN AVERIGUACIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, pues contraviene la función esencial del **MINISTERIO PÚBLICO** que es la **investigación de los delitos**. Ello conforme lo establecen los artículos **2, 3 fracción II del Código de Procedimientos Penales en el Estado**, que reseñan lo siguiente:

*“Artículo 2. Es facultad exclusiva del Ministerio Público del Estado, la persecución de los delitos y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales [...]; Artículo 3. El Ministerio Público del Estado, en el ejercicio de sus actividades de investigación y persecución de los delitos y las de preparación para el ejercicio de la acción penal, deberá:[... ] II.- Recabar las pruebas que acrediten el cuerpo de delito y la probable responsabilidad, así como las que peticiones las partes, siempre y cuando*

*éstas sean conducentes y pertinentes y tengan relación con los hechos que se investigan, pues en caso contrario podrán desecharse mediante acuerdo fundado y motivado[...].”.*

Así como los numerales **3, 22 fracción I, 23 fracciones VII y VIII** de la **Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado**, los cuales a la letra rezan:

*“Artículo 3. El Ministerio Público es la institución que tiene como fin, en representación de la sociedad, investigar los delitos y brindar la debida protección a sus víctimas; perseguir a los posibles responsables de los mismos; ejercer ante los tribunales la acción penal y exigir la reparación de los daños y perjuicios; intervenir en asuntos del orden civil, familiar, penal y de adolescentes infractores en los casos en que señalen las leyes y realizar las demás funciones que los ordenamientos jurídicos establezcan[...]; Artículo 22. A la Procuraduría le corresponde: I.-Realizar las acciones propias del Ministerio Público en la investigación y persecución de los delitos del orden común, que en los términos de la Ley Penal se consideren cometido en el Estado [...]; Artículo 23. La competencia del Ministerio Público en materia de investigación y persecución de los delitos corresponde: [...] VII.- Investigar los delitos del orden común en las materias que le correspondan, con el auxilio de la Agencia Estatal de Investigaciones y las demás autoridades competentes, en los términos de las disposiciones legalmente aplicables, así como practicar las diligencias necesarias para la integración de la averiguación previa y allegarse las pruebas que considere pertinentes para la acreditación de los elementos que integran el cuerpo del delito, la probable responsabilidad de quienes en el hubieren intervenido y el monto de los daños y perjuicios causados, girando las cédulas citatorias y ordenes de comparecencia, búsqueda, localización, investigación y presentación que fueren necesarias[...] VIII.- Recabar las pruebas que acrediten los elementos del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, así como las que petitionen las partes, siempre y cuando estas sean conducentes, pertinentes y tengan relación con los hechos que se investigan, pues en caso contrario podrán desecharse[...].”.*

De acuerdo con lo anterior y considerando que los fiscales desempeñan un papel fundamental en la Procuración y Administración de Justicia, por las normas que rigen el desempeño de sus importantes funciones deben fomentar el respeto y el cumplimiento de los principios que consagra la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, sobre la igualdad ante la Ley y el derecho de toda persona a ser oída públicamente y con justicia por un Tribunal independiente e imparcial; y así contribuir de esa manera a un sistema penal justo y equitativo, y a la protección eficaz de los ciudadanos

contra la delincuencia. En congruencia con dichos principios, México adoptó en fecha 07-siete de septiembre de 1990-mil novecientos noventa, un instrumento Internacional de Derechos Humanos, proclamado por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en la Habana, Cuba, denominado **Directrices de las Naciones Unidas Sobre la Función de los Fiscales**, el cual establece:

*“Artículo 11. Los fiscales desempeñarán un papel activo en el procedimiento penal, incluida la iniciación del procedimiento y, cuando así lo autorice la ley o se ajuste a la práctica local, en la investigación de delitos, la supervisión de la legalidad de esas investigaciones, la supervisión de la ejecución de fallos judiciales y el ejercicio de otras funciones como representantes del interés público. Artículo 12. Los fiscales, de conformidad con la ley, deberán cumplir sus funciones con imparcialidad, firmeza y prontitud, respetar y proteger la dignidad humana y defender los derechos humanos, contribuyendo de esa manera a asegurar el debido proceso y el buen funcionamiento del sistema de justicia penal. Artículo 13. En cumplimiento de sus obligaciones, los fiscales: a) Desempeñarán sus funciones de manera imparcial y evitarán todo tipo de discriminación política, social, religiosa, racial, cultural, sexual o de otra índole; Protegerán el interés público, actuarán con objetividad, tendrán debidamente en cuenta la situación del sospechoso y de la víctima, y prestarán atención a todas las circunstancias pertinentes, prescindiendo que sean ventajosas o desventajosas para el sospechoso.”.*

De la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**.

*“Artículo 10. Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.”.*

Del **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**.

*“Artículo 14. 1. Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil (...).”.*

De la **Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder**.

*“Artículo 4. Las víctimas serán tratadas con compasión y respeto por su dignidad. Tendrán derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y a una pronta reparación del daño que hayan sufrido, según lo dispuesto en la legislación nacional.”.*

De la **Convención Americana sobre Derechos Humanos.**

*“Artículo 8. Garantías Judiciales. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella [...]. Artículo 25. Protección Judicial 1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales. 2. Los Estados Partes se comprometen: a) a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso; b) a desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y c) a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.”.*

De la **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.**

*“Artículo I.- Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. Artículo XVIII.- Toda persona puede ocurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos. Asimismo debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de la autoridad que violen, en perjuicio suyo, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente. Artículo XXIV.- Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a cualquiera autoridad competente, ya sea por motivo de interés general, ya de interés particular, y el de obtener pronta resolución.”.*

Sirviendo de base para fundamentar lo anterior la siguiente jurisprudencia:

*PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEGUNDO CIRCUITO.  
Amparo en revisión 251/98. Florencio Canizález Sánchez. 23 de octubre de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: José Manuel de Alba de Alba. Secretario: Juan Martín Ramírez Ibarra. Nota: Sobre el tema tratado existe denuncia de contradicción de tesis número35/99, pendiente de resolver en la Primera Sala. 2. Novena*

Época Instancia: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL OCTAVO CIRCUITO .Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: X, Julio de 1999.Tesis: VIII.1o.32 A Página: 884.”. **“MINISTERIO PÚBLICO. SU INACTIVIDAD AL NO INTEGRAR LA AVERIGUACIÓN EN BREVE TÉRMINO VIOLA GARANTÍAS.** De un análisis integral y coherente de los artículos 8º, 16, 17, 21 y 102-A, de la Constitución, se desprende que la representación social debe proveer en breve término a la integración de la averiguación previa. Por lo tanto no es posible sostener que como los artículos 123, 126, 133, 134 y 136 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Durango, no establecen un término específico para integrar la averiguación previa, el órgano persecutor puede integrar la indagatoria en forma discrecional y cuando lo estime pertinente; toda vez que, los mismos numerales contemplan la obligación del Ministerio Público de tomar todas las medidas necesarias para la integración de la averiguación, tan luego como tengan conocimiento de la posible existencia de un delito, así como de darle seguimiento a las denuncias que se presenten y allegarse todos los elementos necesarios para lograr el esclarecimiento de los hechos, dictando en uno u otro caso la reserva del expediente, el no ejercicio o la consignación. De lo que se infiere, que los artículos mencionados de la ley secundaria, siguen los lineamientos fijados en los artículos constitucionales en comento, por lo que no se justifica la inactividad del Ministerio Público, pues transcurrieron más de siete meses entre la fecha de presentación de la denuncia y la demanda de amparo, sin que existiera avance alguno en la averiguación, lo que como se ha demostrado implica violación de garantías. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL OCTAVO CIRCUITO .Amparo en revisión 305/98. Abdón Gallegos Quiñones. 18 de febrero de 1999.Unanimidad de votos. Ponente: Luz Patricia Hidalgo Córdova. Secretario: Gilberto Andrés Delgado Pedroza.”.

Así también, respecto al hecho violatorio de **TRÁFICO DE INFLUENCIAS**, reclamado por el quejoso en vía de queja, en tal sentido se advierte del sumario que hoy se resuelve, que no se comprueba dicho hecho violatorio, toda vez que de autos no se acredita que el **C. LIC. \*\*\*\*\***, en su carácter de **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR EN AVERIGUACIONES PREVIAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, promoviera o gestionara la tramitación o resolución ilícita de negocios públicos ajenos, pues en el caso a estudio, la integración de las averiguaciones previas números **\*\*\*\*\***, **\*\*\*\*\***, y **\*\*\*\*\*** y su acumulada **\*\*\*\*\***, eran inherentes a las responsabilidades en el ejercicio de su función como **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR EN AVERIGUACIONES**

**PREVIAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, en la actualidad, y con anterioridad como Delegado de la misma.

Por lo que respecta a la **NO CONSIGNACIÓN DE AVERIGUACIÓN PREVIA**, si bien se calificó el hecho violatorio consistente en:

- “1. La abstención injustificada del ejercicio de la acción penal en el término legal,*
- 2. habiendo elementos suficientes para ello,*
- 3. realizada por el servidor público a cargo de la persecución del delito.”*

Integrado de acuerdo al Manual para Calificación de Hechos Violatorios de Derechos Humanos de la **COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, quien ahora resuelve estima que los supuestos que dan origen a ese hecho violatorio, en la causa a estudio tampoco se surten en virtud de que el ejercicio o no ejercicio de la acción penal, no se encontraba sujeto al término legal que se establece para la flagrancia.

Con los anteriores razonamientos fundados y motivados, resulta evidente que la conducta desplegada por parte del **C. LIC. \*\*\*\*\***, **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR EN AVERIGUACIONES PREVIAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, conculca lo dispuesto por los **artículos 68** de la **Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Nuevo León**, así como el numeral **50 fracciones I, XXII, XXXIX y LV** de la **Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León**, y que señalan lo siguiente:

*“Artículo 68. En ejercicio de sus funciones, toda persona que desempeñe su cargo, comisión o empleo de cualquier naturaleza en la Procuraduría, observará las obligaciones inherentes a su calidad de servidor público y actuará con la diligencia necesaria para la pronta, completa e imparcial procuración de justicia, rigiéndose por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad y respeto a los derechos humanos [...];*

*Artículo 50. Todo Servidor Público incurrirá en responsabilidad administrativa cuando, sin constituir delito, incumpla con las siguientes obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones: fracción I.- Cumplir con máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio público o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión...”*  
*fracción XXII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique*

*incumplimiento de cualquier disposición jurídica, relacionada con el servicio público". XXXIX.- Abstenerse de retardar o entorpecer maliciosamente o por negligencia la administración de justicia y procuración de justicia... LV.- Abstenerse de ejecutar cualquier acto arbitrario y atentatorio a los derechos garantizados tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como por la Constitución Local, debiendo conducirse siempre con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos."*

En consecuencia, se tiene por acreditado que el **C. LIC. \*\*\*\*\***, **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR EN AVERIGUACIONES PREVIAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, incumplió con su actuación en contravención a la función que tiene encomendada, lo que constituye una violación a los derechos humanos del quejoso, por tanto se tiene a bien emitir la siguiente:

#### **V. RECOMENDACIONES:**

##### **AL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO:**

**PRIMERA:** Se giren las instrucciones al órgano de control Interno a efecto de que se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del **C. LIC. \*\*\*\*\***, en su actuación como **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR EN AVERIGUACIONES PREVIAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, al haber cometido los hechos violatorios de derechos humanos consistentes en **DILACIÓN EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, IRREGULAR INTEGRACIÓN DE AVERIGUACIÓN PREVIA, PRESTACIÓN INDEBIDA DE SERVICIO PÚBLICO y VIOLACIONES AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA**, además de incurrir en la violación de lo dispuesto en las **fracciones I, XXII, XXXIX y LV del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León**, ello en consideración a las denotaciones advertidas en el apartado IV de esta resolución.

Procedimiento del cual se deberá informar a este organismo su inicio y su conclusión. Asimismo una vez concluido el procedimiento y establecida la responsabilidad en su caso, se deberá inscribir la resolución ante la **Contraloría y Transparencia Gubernamental** y hecho lo anterior, comunicarlo a esta Comisión.

**SEGUNDA:** Se giren las instrucciones correspondientes al **C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, así como al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR NÚMERO**

**UNO EN DELITOS EN GENERAL CON RESIDENCIA EN MONTERREY, NUEVO LEÓN,** a fin de que las averiguaciones previas números **\*\*\*\*\***, y la **\*\*\*\*\*** tramitadas ante el primero, y ahora la número **\*\*\*\*\***, tramitada ante el segundo, se integren en su totalidad con la inmediatez debida y se resuelvan conforme a derecho corresponda.

Una vez recibida esta recomendación, se sirva informar a esta Comisión, dentro del término de **10 días hábiles** contados a partir del siguiente a su notificación, si la acepta, debiendo en este caso enviar, dentro de los **10 días adicionales** contados a partir del siguiente a su aceptación, las pruebas correspondientes de que se ha cumplido. En la inteligencia que al no ser aceptada o si una vez aceptada, no se cumpliera en sus términos, se hará pública.

Con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Nuevo León; 3º, 6º fracciones I, II inciso a), IV, 15 fracción VII, 46** de la **Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos** y **13, 14, 90, 91, 93** de su **Reglamento Interno.** y **5º** de la **Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León,** notifíquese por oficio al agraviado y a la autoridad señalada como responsable. Así lo resolvió y firma la **C. LICENCIADA MINERVA E. MARTÍNEZ GARZA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN. CONSTE.**